



Resolución N° 40 / 13-02-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 24 de octubre de 2025, ingreso correlativo N°65.736-2025 (**"Notificación"**), mediante la cual, por una parte, Anglo American plc (**"Anglo American"**) y, por la otra, Teck Resources Limited (**"Teck"** y, conjuntamente con Anglo American, **"Partes"**), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"**) una operación de concentración, consistente en la eventual fusión entre las Partes (**"Operación"**).
2. La resolución de fecha 5 de enero de 2026 que instruyó el inicio de una investigación con el propósito de analizar los posibles efectos de la Operación en la competencia, bajo el Rol FNE F442-2025, caratulada *"Fusión entre Anglo American plc y Teck Resources Limited"* (**"Investigación"**).
3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, emitido con esta misma fecha (**"Informe"**).
4. La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de esta Fiscalía de mayo de 2022 (**"Guía de Análisis Horizontal"**).
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, y en el Título IV, especialmente en sus artículos 50 y 54, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (**"DL 211"**).
6. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en especial en sus artículos 1°, 2°, 4° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que Anglo American es una empresa global dedicada a la producción y provisión global de múltiples *commodities*, como el carbón siderúrgico, cobre y molibdeno, entre otros. En Chile, está activa en la industria de la minería mediante su participación en las minas de cobre Los Bronces, El Soldado y Collahuasi, así como también, en la fundición Chagres. Por su parte, Teck es una empresa con sede en Canadá, especializada en la producción de diversos minerales. En Chile, participa de la industria de la minería mediante la titularidad de las minas de cobre Quebrada Blanca y Carmen de Andacollo.
2. Que la Operación consiste en la eventual fusión entre Anglo American y Teck, correspondiendo, por tanto, a la hipótesis prevista en el artículo 47 letra a) del DL 211.
3. Que, de acuerdo con lo indicado en la Notificación, las Partes superponen horizontalmente sus actividades a nivel global en la: (i) producción y comercialización de concentrado de cobre; (ii) producción y comercialización de concentrado de molibdeno; y, (iii) producción y comercialización de ácido sulfúrico. Adicionalmente, declaran la existencia de relaciones verticales entre los mercados de producción y comercialización de concentrado de cobre a nivel global realizado por Anglo American y Teck, aguas arriba, y la producción y comercialización de ánodos y cátodos de cobre realizada por Anglo American, aguas abajo.

4. Que, las Partes, siguiendo precedentes nacionales e internacionales, declararon que por sus características y etapas del proceso productivo del cobre en el cual se obtendrían, el concentrado de cobre, los cátodos de cobre, los ánodos de cobre y el concentrado de molibdeno serían cada uno un mercado de producto en sí mismo. En cuanto al alcance geográfico, señalaron un alcance global dado que, en su mayoría, se exportarían y a que el costo de transportarlo no variaría significativamente dependiendo de la distancia de transporte, representando un porcentaje menor de su valor. Respecto del ácido sulfúrico, señalaron que también sería un mercado de producto en sí mismo separado de los demás subproductos del cobre, con un alcance geográfico global.
5. Que, en virtud de los antecedentes de la Investigación y pronunciamientos previos, para efectos del análisis competitivo desarrollado en el Informe, y sin que constituyan definiciones precisas de mercado relevante, se consideraron los distintos mercados analizados tanto a nivel nacional como global.
6. Que, para el análisis de los posibles efectos horizontales, se realizó un análisis estructural respecto de cada uno de los mercados previamente enunciados, calculando las participaciones de mercado de las Partes y de sus competidores, los índices de concentración y su variación proyectada utilizando el Índice de Herfindahl – Hirschmann (“IHH”) –desde una perspectiva conservadora–, obteniendo como resultado que los umbrales de concentración del IHH establecidos en la Guía de Análisis Horizontal no serían superados a nivel nacional ni global.
7. Que, por último, se analizó si la Operación daría lugar a riesgos verticales, que pudieran materializarse en una estrategia de bloqueo de insumos y/o bloqueo de clientes. Al respecto, fue posible determinar que la entidad resultante no contaría con la habilidad para materializar dichas estrategias, dadas las participaciones de las Partes en los segmentos de concentrado de cobre, de cátodos y de ánodos de cobre, tanto a nivel nacional como global.
8. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, fue posible descartar que la Operación resultara apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUEBESE**, en forma pura y simple, la operación de concentración consistente en la eventual fusión entre Anglo American plc y Teck Resources Limited.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

RoI FNE F442-2025.

FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

MGB/MLA/LLS